



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 22 JUN 2022

PROCESO PERTENENCIA RAD. 2018-0069

Observa el Despacho que la parte demandante interpuso en oportunidad recurso de apelación –folios 59 y 60 del C. 2- frente a la providencia fechada 28 de marzo de 2022 –visible a folios 56 a 58 *ib.*-, mediante la cual se resolvió el incidente de nulidad propuesto en este juicio; motivo por el cual se dispone lo siguiente:

Único: **Conceder** en el **efecto devolutivo** la apelación interpuesta, de conformidad con la disposición del numeral 6° del artículo 321 del Código General del Proceso.

De esta manera, a costa de la parte apelante y haciéndose apego del Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, *“Por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria”*, y en armonía con el inciso segundo del artículo 324 del Código General del Proceso, para surtir la alzada deberá suministrarse las expensas necesarias dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, so pena de declararse desierto el recurso, pues en el acuerdo en mención se fijan las tarifas de *“(…) la digitalización de documentos (…)”* para que pueda tramitarse el expediente por medios tecnológicos.

Pagadas esas expensas en tiempo, remítase el expediente digital al **H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.**

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No <u>58</u> hoy <u>23 JUN 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
